



Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 2019
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
35º período de sesiones
20 a 31 de enero de 2020

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre España*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 89 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para la contribución de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. El Defensor del Pueblo expresó preocupación por la falta de acciones suficientes para implementar las recomendaciones aceptadas por España en su segundo examen periódico universal (EPU). Entre otras cosas, lamentó las escasas condenas contra funcionarios por delito de tortura o malos tratos, debido a la dificultad para investigar los casos detectados y probar las alegaciones; la situación de las mujeres privadas de libertad; la falta de investigaciones y de recursos efectivos para otorgar reparación a las víctimas de terrorismo; la escasa difusión de la información sobre el Fondo Social de Viviendas y el Código de Buenas Prácticas; las dificultades para acceder a los servicios de salud y de educación que afrontaban los habitantes de las zonas despobladas; la deficiente acogida humanitaria de las personas en situación irregular que no podían ser repatriadas, y la gestión de la acogida de los solicitantes de asilo, incluida la inaceptable falta de asistencia jurídica².

3. El Defensor del Pueblo recomendó utilizar el arbitraje y la mediación como medio alternativo de resolución de controversias para mejorar el funcionamiento de la justicia;

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



desarrollar un sistema estadístico sobre la trata de personas y mejorar el procedimiento de identificación de las víctimas; que todos los poderes públicos respetaran el principio de neutralidad ideológica propio de una sociedad pluralista, democrática y tolerante; facilitar la información y asesoramiento a los jóvenes con riesgo de abandono prematuro del sistema educativo y a los colectivos con mayor riesgo de exclusión social; aumentar el número de profesionales sanitarios; adaptar el sistema social a los derechos de las personas mayores; crear más viviendas sociales; reforzar la formación especializada del personal que intervenía en la protección integral de las víctimas de violencia contra la mujer y mejorar la coordinación entre las administraciones públicas implicadas; acabar con la brecha salarial entre hombres y mujeres y mejorar la representación política de las mujeres; intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación, acabar con los estereotipos y conseguir la igualdad efectiva del pueblo gitano; aprobar una ley orgánica para proteger los derechos de las personas con discapacidad, y unificar los criterios y facilitar las pautas de actuación sobre los internamientos no voluntarios; erradicar la segregación escolar del alumnado gitano y asegurar su integración; y mejorar la coordinación entre los distintos organismos de las administraciones públicas con miras a una política migratoria que contemplase el fenómeno globalmente³.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales⁴ y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos⁵

4. Just Atonement Inc. (JAI) y Cáritas recomendaron ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁶.

5. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó que se ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁷.

6. La Associació Catalana pels Drets Civils (ACDC) recomendó aceptar las visitas que hubieran solicitado los procedimientos especiales y dejar que estos actuaran con libertad⁸.

B. Marco nacional de derechos humanos⁹

7. La comunicación conjunta 4 (JS4) recomendó dotar a los derechos económicos, sociales y culturales de mayor jerarquía constitucional, articulando la posibilidad de invocarlos ante los jueces y tribunales de la jurisdicción correspondiente¹⁰.

8. Cáritas lamentó que siguiera sin crearse un mecanismo interministerial de seguimiento, y la escasa aplicación de los dictámenes de los órganos de tratados¹¹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación¹²

9. La Fundación Secretariado Gitano (FSG) valoró el Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio (2019)¹³. La JS4 observó, sin embargo, que las personas inmigrantes, refugiadas, gitanas, con discapacidad, LGTBI y sin hogar seguían siendo discriminadas en el disfrute de sus derechos, en particular en lo relativo al empleo, la vivienda, la salud y la educación¹⁴.

10. JAI y la comunicación conjunta 24 (JS24) recomendaron que se adoptaran medidas para poner freno al discurso de odio, la xenofobia y la discriminación racial¹⁵. La FSG, la JS4 y la comunicación conjunta 15 (JS15) recomendaron aprobar la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación¹⁶. La Asociación Actuavallès recomendó aprobar la Ley de Igualdad LGBTI y la Ley Trans¹⁷.

11. SOS Racisme Catalunya (SOS) y la FSG lamentaron que la identificación por perfil étnico siguiera siendo una práctica policial habitual¹⁸. SOS recomendó formar a los agentes en materia de racismo y xenofobia¹⁹ y establecer mecanismos de denuncia para la población²⁰.

12. La Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña (AEB) observó con preocupación que el sistema educativo catalán no reconocía los mismos derechos lingüísticos a los castellanohablantes²¹. La AEB y Catalunya Somos Todos. Tots Som España (CST) recomendaron que se garantizara en Cataluña una enseñanza bilingüe²².

13. La European Language Equality Network (ELEN) indicó que los hablantes de catalán eran discriminados, en particular por las autoridades de las regiones de habla castellana, los dirigentes de los partidos políticos y los medios de comunicación²³.

14. El Consejo de Europa observó que en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias se destacaba que las lenguas minoritarias constituían una expresión de riqueza cultural, y que la adopción de medidas especiales en favor de las lenguas regionales o minoritarias, con el fin de promover la igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población, no se consideraba un acto de discriminación contra los hablantes de las lenguas más extendidas. El Consejo de Europa encomió la seriedad con que el gobierno catalán ejecutaba su proyecto de educación multilingüe²⁴. La comunicación conjunta 14 (JS14) recomendó que se llevaran a cabo campañas de información sobre los derechos lingüísticos²⁵.

15. La ELEN recomendó que se velara por que una proporción adecuada del personal judicial, administrativo y de la función pública adscrito a las comunidades autónomas tuviera un conocimiento práctico del idioma correspondiente²⁶. La JS14 recomendó que se aplicara de manera efectiva la Ley del Procedimiento Administrativo Común y que se garantizaran los derechos de los grupos lingüísticos minoritarios²⁷.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*²⁸

16. Según la comunicación conjunta 6 (JS6), la realización del proyecto gasífero Castor había presentado irregularidades²⁹ que habían afectado a los derechos de la población a la educación y a la salud³⁰. La comunicación conjunta 35 (JS35) recomendó asegurar que la legislación que regía los proyectos ambientales fuera conforme con los estándares internacionales, incluido el principio de no discriminación³¹.

17. La JS4 recomendó fortalecer un marco normativo que asegurara la responsabilidad legal de las empresas³². Global Unions (ITF) recomendó que se adoptaran medidas proactivas para que aumentase el número de empresas que aprobaban planes de igualdad³³.

18. El Center for Global Nonkilling (CGNK) recomendó que se garantizara el respeto de los derechos ambientales mediante la supervisión y la restauración adecuadas de las instalaciones que requerían atención urgente, en particular las presas de estériles de las minas abandonadas³⁴.

19. La JS6 recomendó realizar una evaluación de la política energética y promocionar un modelo participativo, basado en las energías renovables³⁵.

20. El Síndic de Greuges de Catalunya (Ombudsman) observó que la contaminación continuaba afectando particularmente a las zonas más densamente habitadas. Recomendó adoptar medidas que ayudaran a reducirla y promover una política de transporte y movilidad sostenibles³⁶.

*Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*³⁷

21. Varias partes interesadas recordaron que, según algunos mecanismos de derechos humanos, las definiciones excesivamente amplias de los delitos de terrorismo que figuraban

en la Ley Orgánica núm. 4/2015 podían dar pie a una aplicación desproporcionada o discrecional por parte de las autoridades, cuestión que no había sido atendida por España³⁸. Señalaron que la aplicación generalizada de esas disposiciones había dado lugar a la criminalización de defensores de los derechos humanos, la ilegalización de asociaciones y organizaciones políticas, la prohibición de actos públicos, la condena de periodistas, artistas y músicos y el cierre de medios de comunicación por delitos de terrorismo³⁹.

22. Varias partes interesadas recomendaron que se velara por que la legislación sobre el terrorismo fuese precisa, se ajustase a las normas internacionales y no se utilizase indebidamente para coartar la labor legítima de los defensores de los derechos humanos y los periodistas⁴⁰.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁴¹

23. La comunicación conjunta 41 (JS41) expresó preocupación por que, en el contexto de las manifestaciones, los cuerpos de seguridad hicieran continuamente un uso desproporcionado de la fuerza, que generaba maltratos y afectaba a la integridad personal, ya que no contaban con protocolos de actuación adecuados⁴².

24. La JS41 recomendó garantizar investigaciones independientes y eficaces en casos de actuación policial indebida, y que aquellos declarados culpables fueran castigados con penas proporcionales a la gravedad del delito⁴³; crear una comisión parlamentaria para estudiar medidas de prevención de la violencia institucional⁴⁴; y formar a los integrantes de los cuerpos de seguridad, y de la cadena judicial, en materia de derechos humanos⁴⁵.

25. Varias partes interesadas recomendaron que se adoptaran medidas para eliminar la violencia policial, en particular reforzando la formación impartida a la policía acerca de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley, a fin de garantizar una actuación adecuada ante las protestas ciudadanas⁴⁶.

26. Varias organizaciones lamentaron que el 1 de octubre de 2017, cuando se llevó a cabo un referéndum en Cataluña, la Policía Nacional y la Guardia Civil hubieran hecho un uso indebido y desproporcionado de la fuerza en contra de ciudadanos que se encontraban reunidos de forma pacífica en diversas localidades de Cataluña⁴⁷. Indicaron que, en muchos casos, los agentes antidisturbios habían arremetido directamente contra la multitud, sin mediar ningún otro tipo de actuación⁴⁸. Varias organizaciones señalaron que, como resultado, varios centros hospitalarios habían atendido a casi 1.000 personas por lesiones causadas por las cargas policiales⁴⁹. La Associació d'Afectats 1-O (Afectats) indicó que, además, las violentas cargas policiales habían causado numerosos ataques de ansiedad y de pánico en las víctimas, y entre sus familiares y vecinos⁵⁰.

27. Varias organizaciones señalaron que no se había creado ninguna comisión para investigar las posibles responsabilidades de los policías que habían intervenido en la operación, y los autores no habían sido sancionados⁵¹. La Associació Juristes Pels Drets Humans del Maresme (HHRR) valoró el procedimiento penal tramitado ante los juzgados por los hechos de octubre de 2017, pero lamentó la lentitud con la que se estaba llevando a cabo⁵² y la omisión de diligencias necesarias para la identificación de los autores⁵³. Varias organizaciones recomendaron que se realizaran investigaciones independientes e imparciales sobre el uso excesivo de la fuerza por los cuerpos de seguridad en octubre de 2017 en Cataluña, que se depuraran las responsabilidades penales correspondientes y que se creara una comisión de investigación⁵⁴. Afectats recomendó que se ofrecieran garantías de no repetición⁵⁵.

28. Fair Trials (FT) señaló que no se habían aplicado adecuadamente las recomendaciones aceptadas por España en su segundo EPU en relación con la prisión preventiva⁵⁶. La comunicación conjunta 5 (JS5) recordó que varios mecanismos de derechos humanos habían expresado su preocupación ante la persistencia del régimen penitenciario del Fichero de Internos de Especial Seguimiento (régimen FIES)⁵⁷. Human Rights Without Frontiers (HRWF) lamentó que se hubiera hecho un uso indebido del

régimen FIES, lo que había dado lugar a condiciones de reclusión injustas y períodos prolongados de prisión preventiva⁵⁸.

29. Varias organizaciones lamentaron que se hubiera mantenido en prisión preventiva desde 2017 a los líderes sociales Jordi Sánchez y Jordi Cuixart, acusados de los delitos de rebelión y sedición, a pesar de que varios procedimientos especiales habían expresado su preocupación y solicitado la liberación de ambos⁵⁹.

30. Varias organizaciones recomendaron implementar las medidas del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y otros mecanismos de las Naciones Unidas, y poner en libertad inmediata a todos los detenidos en relación con el referéndum catalán⁶⁰. Impulso Ciudadano (IC) recomendó garantizar que los ciudadanos únicamente pudieran ser detenidos por hechos constitutivos de delitos, no con fines intimidatorios⁶¹.

31. Varias partes interesadas recomendaron que se establecieran criterios legales claros para ordenar la prisión preventiva y que esta se decretara únicamente con carácter excepcional⁶², que se previeran medidas alternativas adicionales y se garantizara su uso en la práctica⁶³, que se dejara de aplicar el régimen FIES en los casos que no entrañaran peligro, que se aboliera el secreto de sumario⁶⁴ y que se investigaran todos los casos de tortura y malos tratos de conformidad con las normas internacionales⁶⁵. También se recomendó que se diseñaran e implementaran protocolos para preservar la presunción de inocencia de las personas recluidas en prisión preventiva⁶⁶.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁶⁷

32. La ACDC y la comunicación conjunta 18 (JS18) expresaron preocupación por el funcionamiento del poder judicial. Recomendaron que se garantizara su independencia, imparcialidad y transparencia, en particular llevando a cabo una evaluación del marco legislativo que regía el Consejo General del Poder Judicial, adoptando requisitos de evaluación y criterios legales objetivos para el nombramiento de los cargos judiciales de mayor rango y aprobando un código de conducta⁶⁸.

33. El Consejo de Europa señaló que el Grupo de Estados contra la Corrupción había recomendado que se llevaran a cabo reformas para combatir la corrupción⁶⁹. Transparency International España (TIE) recomendó desarrollar un plan de prevención y reducción de la corrupción conforme a los estándares internacionales⁷⁰.

34. TIE recomendó que España aumentara el número de jueces y fiscales, incluida la plantilla de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada⁷¹.

35. El CGNK y Egiari Zor Fundazioa (EZF) se mostraron preocupados por la persistente falta de apoyo de las autoridades para esclarecer la verdad sobre las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la Guerra Civil y la dictadura⁷². EZF señaló como causas de la impunidad la Ley núm. 46/1977 (Ley de Amnistía) y la Ley de Secretos Oficiales del año 1968, ambas aún en vigor⁷³.

36. El CGNK recomendó a España que se implicara de lleno en la localización de todas las fosas comunes y tumbas asociadas a las desapariciones forzadas y los asesinatos que habían tenido lugar durante la Guerra Civil y la dictadura, a fin de proporcionar una reparación histórica a los familiares de las víctimas; que promoviera la memoria histórica⁷⁴ y que facilitara el acceso a la información histórica pertinente conservada en los archivos del Estado⁷⁵.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁷⁶

37. Varias partes interesadas recordaron que, en su segundo EPU, España había aceptado recomendaciones de garantizar la libertad de expresión y de reunión pacífica. Sin embargo, la Ley de Seguridad Pública (conocida como “ley mordaza”) restringía considerablemente esos derechos, en particular en el marco de las protestas pacíficas⁷⁷. Según esas partes interesadas, el lenguaje de la Ley era ambiguo y conllevaba riesgos de arbitrariedad⁷⁸. La Ley también otorgaba a las autoridades amplias facultades discrecionales para ordenar la disolución de una reunión o manifestación pacífica. Paralelamente, mediante la reforma del Código Penal se había introducido el concepto vagamente definido

de “reunión numerosa” como circunstancia agravante de un delito⁷⁹. La aplicación de la citada Ley había repercutido en la labor que llevaban a cabo los defensores de los derechos humanos para vigilar las violaciones de esos derechos durante las protestas⁸⁰. Además, según las mismas organizaciones, las sanciones previstas eran elevadas⁸¹ y desde la promulgación de la Ley se había producido un incremento de los abusos policiales⁸².

38. Diversas partes interesadas indicaron también que la “ley mordaza” se había utilizado contra periodistas —a los que se había acusado de “resistencia a la autoridad” o “desobediencia”⁸³— que documentaban la actuación policial durante las protestas, y también contra artistas⁸⁴ y solicitantes de asilo⁸⁵.

39. En consonancia con las recomendaciones aceptadas por España en su segundo EPU, varias partes interesadas recomendaron que se garantizara el pleno disfrute de los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, de conformidad con las normas internacionales, en particular revisando o derogando las leyes que restringieran de manera desproporcionada o excesiva el ejercicio de esos derechos, como la Ley de Seguridad Pública (“ley mordaza”), la Ley Orgánica núm. 1/2015, que, en general, revisaba el régimen de penas y su aplicación, y la Ley Orgánica núm. 2/2015, relativa a los delitos de terrorismo⁸⁶.

40. Varias partes interesadas también recomendaron a España que velara por que se investigase y enjuiciase a los autores de actos de violencia y abusos policiales cometidos contra los manifestantes⁸⁷, y por que los periodistas⁸⁸, artistas y profesionales de la cultura pudiesen desempeñar su labor sin injerencias excesivas⁸⁹.

41. La Associació Catalana de Professionals (ACP) y la comunicación conjunta 31 (JS31) expresaron preocupación por las restricciones indebidas de la libertad de expresión y de asociación, principalmente en el contexto del referéndum de octubre de 2017, incluida la represión digital que había llevado al cierre y el bloqueo de las páginas web de muchos diarios⁹⁰. La ACP recomendó modificar la Ley de Propiedad Intelectual de modo que se requiriese una orden judicial para el cierre de páginas web⁹¹. La comunicación conjunta 10 (JS10) recomendó reformar la Ley núm. 19/2013 reconociendo el derecho de acceso a la información como un derecho fundamental⁹². La JS31 recomendó que se protegiera la libertad de los medios de comunicación eliminando las restricciones impuestas a los medios en lo relativo a la difusión de información sobre cuestiones relacionadas con el movimiento independentista de Cataluña⁹³.

42. La JS10 recomendó despenalizar el delito de difamación⁹⁴.

43. CST recomendó que el gobierno catalán tomara medidas para que todos los ciudadanos de Cataluña, con independencia de su ideología, pudieran sentirse representados⁹⁵.

44. Front Line Defenders (FLD) expresó preocupación por las denuncias de imposición de restricciones a los defensores de los derechos humanos que visitaban los centros de internamiento de extranjeros⁹⁶. FLD señaló que los defensores de los derechos humanos eran objeto de campañas de desprestigio y difamación, así como de hostigamiento y amenazas de las fuerzas del orden como represalia por denunciar los abusos presuntamente cometidos por la policía⁹⁷. FLD recomendó a España que garantizara que los defensores de los derechos humanos pudieran llevar a cabo sus actividades sin temor a represalias y que velara por el pleno respeto de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos⁹⁸.

45. El Consejo de la Juventud de España (CJE) observó que las personas jóvenes experimentaban obstáculos en el acceso a la participación política⁹⁹. Recomendó adoptar medidas positivas para garantizar el disfrute efectivo y en igualdad de condiciones de sus derechos de participación¹⁰⁰.

46. El Observatorio para la Libertad Religiosa y de Conciencia (OLRC)¹⁰¹ y la comunicación conjunta 16 (JS16) recomendaron a España que garantizara la libertad de religión¹⁰² y fomentara un entorno de cooperación y armonía entre las religiones, sin discriminación¹⁰³.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*¹⁰⁴

47. El UNICEF recomendó adoptar una ley integral que contemplara todas las formas de trata y servidumbre¹⁰⁵. Cáritas recomendó elaborar planes integrales de lucha contra la trata y contra el trabajo forzoso¹⁰⁶. La comunicación conjunta 27 (JS27) recomendó que se contemplara en la ley la especificidad de los menores de edad¹⁰⁷.

48. El Consejo de Europa observó que el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) había recomendado aprobar un plan de acción nacional destinado a combatir la trata de personas con fines de explotación laboral y a mejorar la identificación de las víctimas de la trata y la asistencia que se les prestaba¹⁰⁸.

*Derecho a la intimidad y a la vida familiar*¹⁰⁹

49. EE señaló que el alejamiento de personas privadas de libertad de la zona en donde habitaban sus familias añadía sufrimiento e imponía una carga económica considerable a las familias, debido a los trayectos semanales para visitar a los detenidos¹¹⁰. Las dificultades para los familiares en ocasiones eran insalvables, por lo que afectaban a su derecho a la vida familiar¹¹¹.

3. Derechos económicos, sociales y culturales*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*¹¹²

50. La JS4 observó que la tasa de desempleo seguía siendo alarmante¹¹³. El CJE lamentó que los presupuestos públicos destinados a combatir el desempleo hubieran sufrido recortes¹¹⁴. La Fundación Cermi Mujeres (FCM) recomendó elaborar estrategias contra la precariedad laboral¹¹⁵.

51. El Consell Nacional de la Joventut de Catalunya (CNJC) observó que los jóvenes tenían dificultades para acceder a un trabajo, que una tercera parte de ellos estaban en riesgo de pobreza o exclusión social, que cerca de la mitad tenían contratos temporales y que una cuarta parte estaban desempleados. El CJE recomendó emprender políticas públicas destinadas a combatir el desempleo y la precariedad laboral juvenil¹¹⁶. La JS4 recomendó establecer mecanismos de control, incrementar las formaciones y mejorar la puesta en marcha del Sistema de Garantía Juvenil¹¹⁷.

52. La comunicación conjunta 23 (JS23) señaló que la Ley Orgánica núm. 4/2015 y la reforma del Código Penal estaban dificultando el ejercicio del derecho de huelga, y que un gran número de sindicalistas habían sido juzgados recientemente o estaban pendientes de juicio por ejercer este derecho. Recomendaron la abrogación de dichas normas¹¹⁸.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*¹¹⁹

53. La JS4 expresó preocupación por las medidas de austeridad vigentes que se habían adoptado en el contexto de las crisis económica y financiera, y que no garantizaban la protección de varios derechos humanos¹²⁰.

54. La JS4 lamentó la crisis de acceso a la vivienda debida a la reducción de la renta familiar y al aumento de los precios de alquiler y compra de vivienda¹²¹, y observó que existían diferencias territoriales importantes¹²². El CNJC señaló que el acceso era particularmente difícil para los jóvenes¹²³.

55. La JS4 recomendó desarrollar un plan estratégico de acceso efectivo a la vivienda que incluyera reformas legislativas¹²⁴ y adoptar medidas para reducir las desigualdades territoriales¹²⁵. El CJE recomendó habilitar y promover la creación de parques públicos de vivienda e incrementar los sistemas de información y asesoramiento¹²⁶.

56. Cáritas recomendó adoptar un protocolo de actuación en los casos de desahucio que protegiese a las personas o familias en situación de vulnerabilidad y asegurase una coordinación adecuada entre los tribunales y los servicios sociales locales¹²⁷, y otorgar compensación a las personas afectadas¹²⁸.

57. La FSG valoró que se hubiera aprobado la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023¹²⁹. El UNICEF, la FSG y la JS15

valoraron la creación del Alto Comisionado para la Lucha contra la Pobreza Infantil¹³⁰. La JS4 y la comunicación conjunta 7 (JS7) lamentaron los altos niveles de pobreza infantil¹³¹. La JS4 recomendó mejorar la prestación por hijo a cargo y atender la vulnerabilidad de las familias monoparentales¹³². La FSG recomendó prestar atención especial a la infancia gitana en el diseño de medidas para abordar la pobreza infantil¹³³.

*Derecho a la salud*¹³⁴

58. La JS15 valoró la aprobación del Real Decreto-Ley núm. 7/2018, relativo al derecho a la salud y la atención sanitaria universal¹³⁵.

59. La comunicación conjunta 33 (JS33) recomendó garantizar la cobertura universal en salud a todas las mujeres, incluidas las mujeres migrantes, y la prestación de servicios de anticoncepción segura¹³⁶.

60. La JS33 recomendó implementar programas de prevención y atención de la salud sexual y reproductiva, con adecuado financiamiento, en todas las comunidades autónomas¹³⁷.

61. La JS33 recomendó que se incorporara la educación sexual en el currículo escolar desde una perspectiva de derechos humanos¹³⁸.

62. La comunicación conjunta 8 (JS8) apreció las medidas legislativas y las políticas de control del tabaquismo. Sin embargo, expresó preocupación por la persistencia de índices altos de muertes por esta causa y sus consecuencias perjudiciales para la salud¹³⁹. Observó que el tabaquismo entre las mujeres no había disminuido en la misma proporción que entre los hombres¹⁴⁰. Recomendó incorporar la transversalidad de género en los procesos de control del tabaco, crear un fondo de lucha contra el tabaco y movilizar recursos para el diseño de campañas de prevención¹⁴¹.

*Derecho a la educación*¹⁴²

63. La JS4 señaló que la reducción del gasto público en educación y la pérdida de equidad en la reducción de las partidas habían tenido un impacto negativo en la universalidad y calidad de la educación¹⁴³. La JS7 recomendó evaluar los efectos negativos de las medidas de austeridad en el área de la educación, especialmente en los grupos vulnerables¹⁴⁴.

64. La JS4 lamentó la alta tasa de abandono escolar y observó que el sistema educativo carecía de un enfoque de equidad¹⁴⁵. Señaló que más de una tercera parte de las familias con hijos a cargo tenían problemas para pagar los costes de la educación formal¹⁴⁶.

65. Varias organizaciones recomendaron aumentar el gasto público en educación para igualarlo a la media de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y promover políticas públicas en educación que favorecieran la equidad y la inclusión¹⁴⁷.

66. El Síndic de Greuges encomió la firma del Pacto contra la Segregación Escolar¹⁴⁸ y recomendó velar por que los centros escolares de una misma zona tuvieran una composición social similar entre ellos¹⁴⁹.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹⁵⁰

67. La JS7 expresó preocupación por que las mujeres siguieran siendo víctimas de violencia y de asesinatos por parte de su pareja o expareja¹⁵¹. La Fundació de dones (SURT) lamentó la falta de coordinación adecuada de las medidas de protección existentes para las mujeres víctimas de discriminación o de violencia¹⁵².

68. La JS15 recomendó modificar el Código Penal para incluir todos los tipos de violencia de género, en concordancia con el Convenio de Estambul y con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁵³. JAI recomendó que se asignaran recursos suficientes para el enjuiciamiento de los casos de violencia doméstica y que se reforzara la capacitación de los agentes del orden y el personal judicial¹⁵⁴.

69. La JS7 observó que la falta de oportunidades de desarrollo profesional para las mujeres las sometía a la inseguridad económica y a la desigualdad en la participación política¹⁵⁵. La JS15 valoró que mediante la Ley Orgánica núm. 3/2007 se planteara garantizar mejores condiciones de acceso al mercado laboral para las mujeres en situación de exclusión social¹⁵⁶. La JS4 manifestó preocupación por las discriminaciones que sufrían las mujeres en términos de salario¹⁵⁷. Recomendó reducir y eliminar progresivamente la brecha salarial de género¹⁵⁸. La Women of the World Platform (WoW) manifestó preocupación por el “*mobbing* maternal” y por la dificultad para probar los casos que se denunciaban¹⁵⁹. La Asociación de Familias Numerosas de Madrid (AFNM) recomendó estimular a las empresas privadas para favorecer la reinserción laboral después de la maternidad¹⁶⁰.

70. JAI recomendó seguir realizando esfuerzos para lograr la igualdad de género y, en ese sentido, evaluar la eficacia del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016¹⁶¹. El Consell Nacional de Dones de Catalunya (CNDC) recomendó invertir en una infraestructura pública integral que actuara como plataforma para el empoderamiento de las mujeres y considerar la creación de una defensoría de la mujer¹⁶².

71. El CNDC recomendó establecer un sistema de cuotas en los órganos de dirección de las empresas y garantizar la paridad efectiva en los espacios de toma de decisión de los poderes públicos¹⁶³.

72. La FCM recomendó adoptar medidas especiales temporales destinadas a las mujeres y niñas que se enfrentaban a discriminaciones múltiples e interseccionales¹⁶⁴.

73. SURT valoró la aprobación, en 2018, del Real Decreto-Ley núm. 6/2019, relativo a la igualdad efectiva de mujeres y hombres¹⁶⁵.

*Niños*¹⁶⁶

74. La comunicación conjunta 29 (JS29) valoró los cambios legislativos introducidos en 2015 para proteger mejor a los niños ante la violencia¹⁶⁷. El Consejo de Europa observó que el Convenio de Lanzarote recomendaba revisar y modificar la legislación con vistas a proteger a los niños contra la explotación sexual¹⁶⁸.

75. La JS27 y la JS29 lamentaron la falta de centros especializados para la atención de niños y adolescentes víctimas de explotación sexual, y recomendaron crear una fiscalía específica de violencia contra la infancia y la adolescencia y continuar con la implementación de campañas de prevención y sensibilización sobre esta problemática¹⁶⁹. La JS29 recomendó la creación de juzgados de instrucción especializados en violencia infantil, y que las Oficinas de Atención a Víctimas contaran con medios suficientes, protocolos y estadísticas diferenciadas¹⁷⁰. La JS15 recomendó que España fortaleciera la Oficina del Defensor del Pueblo para atender de forma adaptada las quejas de menores¹⁷¹.

76. La JS29 recomendó garantizar que los centros educativos se dotaran de un protocolo de detección y gestión de casos de violencia infantil, incluidos los abusos sexuales¹⁷².

77. La JS27 recomendó aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años¹⁷³.

*Personas con discapacidad*¹⁷⁴

78. El Consejo de Europa observó que la Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo de Europa y algunas organizaciones habían apreciado las modificaciones de la Ley Orgánica núm. 2/2018 por las que se reconocía el derecho al voto de las personas con discapacidad, como se había recomendado en el segundo EPU¹⁷⁵.

79. La comunicación conjunta 12 (JS12) valoró la inclusión de las mujeres con diagnóstico de trastorno mental en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer. No obstante, expresó preocupación por que esta medida no se hubiera reflejado en la práctica¹⁷⁶.

80. La FCM lamentó la insuficiente implementación de varias recomendaciones aceptadas por España durante su segundo EPU¹⁷⁷. Señaló, por ejemplo, que la legislación no bastaba para garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas

con discapacidad¹⁷⁸. La JS12 recomendó derogar el artículo 156 de la Ley Orgánica núm. 10/1995, que permitía las esterilizaciones forzadas, incorporar la perspectiva de género en los servicios de salud mental y crear una estrategia para prevenir y detectar los casos de violencia de género en todos los servicios de atención de la salud mental¹⁷⁹.

81. La JS7 recomendó mejorar la adecuación y el equipamiento en los centros educativos, y así generar igualdad de condiciones para las personas con discapacidad, especialmente para los niños y niñas¹⁸⁰.

82. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) recomendó que España introdujera la perspectiva de la discapacidad en la estrategia nacional para la reducción de la pobreza, incluyendo partidas presupuestarias¹⁸¹.

*Minorías*¹⁸²

83. La FSG observó que había habido quejas de personas gitanas que afirmaban ser identificadas de manera constante, desproporcionada e injustificada por agentes de diversos cuerpos policiales¹⁸³.

84. La FSG constató también que en los últimos años se habían documentado varios casos de discriminación en el empleo en contra de personas gitanas¹⁸⁴, y que un alto porcentaje de la población gitana se encontraba en riesgo de pobreza. La FSG recomendó mejorar y financiar adecuadamente la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020¹⁸⁵.

85. La FSG observó que el fracaso y el abandono escolares afectaban especialmente a las niñas y jóvenes gitanas. Recomendó favorecer la continuidad de estas en el sistema educativo¹⁸⁶ y, dada la doble discriminación que sufrían, tomar medidas positivas para garantizar la igualdad de oportunidades y promover su desarrollo social, personal y laboral¹⁸⁷.

86. El Consejo de Europa observó que el Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales había afirmado que España había seguido promoviendo activamente la igualdad de los romaníes. Sin embargo, esa labor se había visto desproporcionadamente afectada por los recortes presupuestarios, por lo que se requerían más esfuerzos para preservar, promover y aceptar la cultura romaní como una parte esencial de la cultura española¹⁸⁸.

87. La FSG recomendó incluir en el currículo escolar la historia y la cultura del pueblo gitano¹⁸⁹.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*¹⁹⁰

88. Aunque reconocieron los desafíos importantes que afrontaba España en materia de asilo, varias organizaciones lamentaron que no se hubiera dado suficiente cumplimiento a las recomendaciones del segundo EPU y de otros mecanismos internacionales, que habían reiterado su preocupación ante la situación de las personas que llegaban a la frontera sur. Expresaron particular preocupación por la práctica de las devoluciones sumarias y/o colectivas, especialmente en Ceuta y Melilla¹⁹¹. La comunicación conjunta 17 (JS17) manifestó preocupación porque esas devoluciones tenían lugar fuera del marco de un procedimiento oficial y sin que se hubiera llevado a cabo una evaluación de cada situación individual, con lo que se dejaba a los afectados en condiciones de indefensión¹⁹².

89. Varias organizaciones recomendaron abrogar las disposiciones legales que permitían los rechazos en la frontera y garantizar el cumplimiento del principio de no devolución aplicando el marco establecido por la Ley de Extranjería, otorgando las debidas garantías procesales en los procedimientos de devolución, especialmente en Ceuta y Melilla¹⁹³.

90. El Consejo de Europa señaló que España debía cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y establecer salvaguardias adecuadas para garantizar el derecho de toda persona a solicitar y obtener asilo, independientemente de la forma en que hubiera llegado al territorio español¹⁹⁴.

91. La comunicación conjunta 22 (JS22) expresó preocupación porque los centros de estancia temporal para inmigrantes situados en Ceuta y Melilla no cumplían los requisitos

previstos en la normativa. Además, observó que las personas que conseguían acceder al sistema de acogida se enfrentaban a un procedimiento ineficaz e inflexible, no conforme con los estándares internacionales de derechos humanos¹⁹⁵. Recomendó dedicar recursos a mejorar las instalaciones y las condiciones de estancia de los solicitantes de asilo y asegurar que estos recibieran información, asistencia jurídica y servicios de interpretación de calidad¹⁹⁶.

92. La JS15 y la JS22 lamentaron también el incumplimiento de los plazos establecidos para la obtención de las tarjetas de solicitante de asilo, lo que dejaba a los solicitantes sin poder acceder a la asistencia médica, la educación y otros derechos¹⁹⁷. Varias organizaciones manifestaron preocupación, en particular, por la situación de los niños, especialmente por el hecho de que no se diera validez a la documentación original que traían de su país¹⁹⁸ y se instara a la expulsión sobre la base de pruebas médicas de escasa fiabilidad¹⁹⁹.

93. La comunicación conjunta 40 (JS40) expresó preocupación porque muchos niños en régimen de tutela y/o guarda relataban haber estado en condiciones de aislamiento y hacinamiento y haber sufrido malos tratos por parte del personal de los centros de protección donde residían²⁰⁰. Recomendó establecer mecanismos accesibles para que los niños pudieran denunciar cualquier situación de violencia infligida por el personal de los centros de primera acogida²⁰¹.

94. Varias organizaciones recomendaron adoptar una estrategia especial y protocolos de intervención para mejorar la primera acogida de los niños, y para que estos recibieran una protección especial y se respetara el interés superior del niño²⁰².

95. La JS22 recomendó establecer un procedimiento de determinación de la condición de refugiado que incluyera asesoría jurídica y que asegurara la protección de los derechos de todas las personas que solicitaban protección internacional, en particular a través de un protocolo de detección de las situaciones de vulnerabilidad²⁰³.

96. La comunicación conjunta 19 (JS19) observó que los internamientos que criminalizaban y privaban de libertad a las personas migrantes se producían ante la imposibilidad de ejecutar la expulsión²⁰⁴. JAI recomendó que se velara por el respeto de los derechos de los migrantes, incluidos los que entraban en España de forma irregular, garantizando en particular sus derechos básicos²⁰⁵.

97. La JS15 valoró que se hubiera iniciado el proceso de elaboración de un nuevo Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración, y la suscripción del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular²⁰⁶.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

ACDC	Associació Catalana pels Drets Civils (Spain);
ACDDH	Associació Catalana per a la Defensa dels Drets Humans (Spain);
ACP	Associació Catalana de Professionals (Spain);
Actuavallès	Asociación Actuavallès (Spain);
AEB	Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña (Spain);
Afectats	Associació d' Afectats 1-O (Spain);
AFNM	Asociación de Familias Numerosas de Madrid (Spain);
AIPD	International Alliance for peace and development (Switzerland);
AQR	Associació de Querellants per la República;
APB	Asociación de Profesores por el Bilingüismo (Spain);
Avalot	Joves UGT Catalunya (Spain);
Behatokia	El Observatorio Vasco de Derechos Humanos (Spain);
Cáritas	Cáritas Española (Spain);
CERMI	Comité Español de representantes de personas con

	discapacidad (Spain);
CGNK	Centre for Global Nonkilling (Switzerland);
CJE	Consejo de la Juventud de España (Spain);
CNDC	Consejo Nacional de las Mujeres de Cataluña (Spain);
CNJC	Consell Nacional de Joventut de Catalunya (Spain);
CST	Asociación Catalunya Somos Todos. Tots som España (Spain);
DJC	Associació democràcia i justícia per Catalunya (Spain);
DqD	Defender a quien Defiende (Spain);
ECAT	Empresaris de Catalunya (Spain);
EE	Etixerat Elkartea (Spain);
ELEAK	ELEAK-Libre Mugimendua (Spain);
ELEN	European Language Equality Network (Belgium); Enraizados (Spain);
EUAFR	European Union Agency for Fundamental Rights (Austria);
EUROMIL	The European Organisation of Military Associations and Trade Unions (Belgium);
Eskubi	Asociación Eskubideak (Spain);
EZF	Egiari Zor Fundazioa (Spain);
FCM	Fundación CERMI MUJERES (Spain);
FDL	Front Line Defenders (Ireland);
Freemuse	Freemuse Defending Artistic Freedom (Denmark);
FSD	Fundacion Sin Daño;
FSG	Fundación Secretariado Gitano (Spain);
FT	Fair Trials (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ITF	International Transport Workers' Federation (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
GPPiM	Grupo de Periodistas Pi i Margall (Spain);
HHRR	Associació de juristes pels drets humans del maresme;
HRWF	Human Rights Without Frontiers (Belgium);
HSLDA	Home School Legal Defense Association (United States of America);
HW	Asociación Humanity Wings Maresme (Spain);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (Switzerland);
IC	Impulso Ciudadano (Spain);
JAI	Just Atonement Inc. (United States of America);
OLRC	El Observatorio para la Libertad Religiosa y de Conciencia (Spain);
Ombudsman	El Síndic de Greuges (Ombudsman) de Catalunya (Spain);
Ómnium	Ómnium Cultural (Spain);
OSCE-ODIHR	Organization for Security and Co-operation in Europe-Office for Democratic Institutions and Human Rights (Poland);
SOS	SOS Racisme Catalunya (Spain);
SURT	Fundació de dones (Spain);
TIE	Transparency International España (Spain);
U+D	Fundación Unidad + Diversidad (Spain);
UNICEF	UNICEF Comité Español (Spain)
WoW	Women of the World Platform (Spain).
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	Joint submission 1 submitted by: IKASMIRAK, Centro interdisciplinar de estudios jurídicos de la UPV/EHU, de la Red Ciudadana SARE (Spain);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Plataforma de Infancia and 67 other contributors (Spain);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Plataforma DESC España and its 19 contributors (Spain);
JS5	Joint submission 5 submitted by: LEMAT Abogados, Campanario Abogados, Bufete Choclán, Sánchez-Cervera Abogados (Spain);
JS6	Joint submission 6 submitted by: Observatori del Deute en la Globalització, Xnet, Institut de Drets Humans de Catalunya

- (Spain);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice, International Volunteerism Organization for Women, Education, Development (Switzerland/Italy);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Comité nacional para la prevención del tabaquismo, Fundación más que ideas, Action on smoking and health, Asociación de afectados por cáncer de ovario, Asociación alfa-1 España, de pacientes y familiares afectados por el déficit de alfa-1 antitripsina, Asociación española contra el cáncer, Asociación madrileña de trasplantados de pulmón y familiares, Corporate Accountability International, Consejo Estatal de estudiantes de medicina, Coordinadora nacional de artritis, European network for smoking and tobacco prevention, Federación de asociaciones de enfermería comunitaria y atención primaria, Federación de mujeres jóvenes, Fundación para la investigación en salud, Sociedad española de medicina de familia y comunitaria, nofumadores.org, Sociedad española de cirugía torácica, Sociedad española de especialistas en tabaquismo, Sociedad española de médicos de atención primaria, Sociedad española de medicina interna, Sociedad española de neumología y cirugía torácica, Sociedad española de neurología, Sociedad española de salud pública, Sociedad madrileña de neumología y cirugía torácica (United States of America);
- JS10 **Joint Submission 10 submitted by:** La plataforma en defensa de la libertad de información, Access Info Europe, Federación de sindicatos de periodistas, Grupo de estudios de política criminal, Grupo de investigación “regulación jurídica y participación del ciudadano digital” (universidad Complutense de Madrid) (Spain);
- JS11 **Joint Submission 11 submitted by:** Col·lectiu Praga, Associació Llibertat, democràcia i justícia (Spain);
- JS12 **Joint Submission 12 submitted by:** la coalición ActivaMent Catalunya Associació – Hierbabuena Asociación para la Salud Mental – Federación Andaluza En Primera Persona (Spain);
- JS13 **Joint Submission 13 submitted by:** Fundació Catalunya Fons per a la Defensa dels drets dels Catalans, La Fundació Privada Congrés de Cultura Catalana (Spain);
- JS14 **Joint Submission 14 submitted by:** Plataforma per la Llengua, Language Rights (Spain);
- JS15 **Joint Submission 15 submitted by:** Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, Fundación Cepaim (Spain);
- JS16 **Joint Submission 16 submitted by:** ADF International, World Evangelical Alliance, Alianza Evangélica Española (Switzerland);
- JS17 **Joint Submission 17 submitted by:** the European Center for Constitutional and Human Rights, Fundación Raices, Andalucía Acoge (Germany);
- JS18 **Joint Submission 18 submitted by:** International Trial, Associació Catalana per a la Defensa dels Drets Humans, Col·lectiu Praga, Institut de Drets Humans de Catalunya, Irídia – Centre per la Defensa dels Drets Humans, Novact, Instituto Internacional por la Acción Noviolenta and Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (Spain);
- JS19 **Joint Submission 19 submitted by:** Asociación KARIBU, Asociación CASA DE TODOS, VIVAT International (United States of America);
- JS21 **Joint Submission 21 submitted by:** Coppieters Foundation, Centre Internacional Escarré per a les Minories Ètniques i Nacionals (Belgium);
- JS22 **Joint Submission 22 submitted by:** ActivaT en Derechos

- Humanos, Andalucía Acoge, Asociación ELIN, Asociación Pro Derechos Humanos de España, CESAL, Diaconia, Iridia - Centro para la Defensa de los Derechos Humanos, Movimiento por la Paz –MPDL, Pueblos Unidos, Provivienda, Red Acoge, Stop Mare Mortum, Foro de abogad@s de izquierdas – Red de abogad@s demócratas (Spain);
- JS23 **Joint Submission 23 submitted by:** UGT de Catalunya, Comisiones Obreras de Catalunya (Spain);
- JS24 **Joint Submission 24 submitted by:** Freemuse, PEN Català and PEN International (Denmark);
- JS26 **Joint Submission 26 submitted by:** Òmnium Cultural, Associació Catalana per a la Defensa dels Drets Humans (Spain);
- JS27 **Joint Submission 27 submitted by:** Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, Asociación Catalana para la Infancia Maltratada, Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil, Asociación Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada, Asociación Castellano-Leonesa para la Defensa de la Infancia y la Juventud, Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia, Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada, Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Maltrato Infantil, Red de Ayuda a Niños Abusados, Asociación contra el Abuso y Maltrato Infantil en Galicia, Asociación Pro-Infancia Riojana (Spain);
- JS28 **Joint Submission 28 submitted by:** Fundación CEPAIM, the European Network on Statelessness and the Institute on Statelessness and Inclusion (The Netherlands);
- JS29 **Joint Submission 29 submitted by:** Fundación Marista para la Solidaridad Internacional, Solidaridad, Educación y Desarrollo, Fundación Marcelino Champagnat, Fundació Champagnat, Asociación Espiral Loranca, Fundación Juan Bautista Montagne (Switzerland);
- JS30 **Joint Submission 30 submitted by:** Fundació Ficat, Associació Human Rights Cat y Associació Grup de Juristes Roda Ventura (Spain);
- JS31 **Joint Submission 31 submitted by:** Asamblea Nacional Catalana, Unrepresented Nations and Peoples Organization (Spain);
- JS33 **Joint Submission 33 submitted by:** Federación de Planificación Familiar Estatal, Sexual Rights Initiative (Canada);
- JS34 **Joint Submission 34 submitted by:** Grup de Periodistes Ramon Barnils European Civic Forum (France);
- JS35 **Joint Submission 35 submitted by:** Asociación Europea por las Energías Renovables, Associació juristes pels drets humans (Spain);
- JS36 **Joint Submission 36 submitted by:** Article 19 and European Centre for Press and Media Freedom (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
- JS39 **Joint Submission 39 submitted by:** Associació coordinadora de l'advocacia de catalunya, Associació democràcia i justícia per catalunya (adjc), Ssociació de juristes de les terres del ebre per les llibertats (ajtell) y Clam per la llibertat (Spain);
- JS40 **Joint Submission 40 submitted by:** Fundación Raíces, Associació Noves Vies (Spain);
- JS41 **Joint Submission 41 submitted by:** Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía – Cádiz, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía – Sevilla – Burorresistiendo Calala Fondo de Mujeres Grupo Estudios Internacionales GERI – Universidad Autónoma de Madrid – Instituto de Derechos Humanos de Catalunya –Iridia – Centro de Defensa de los

Derechos Humanos - Legal Sol – NOVACT Instituto
Internacional para la Acción Noviolenta – Plataforma por la
Desobediencia Civil.

National human rights institution:

DPE

Defensor del Pueblo de España (Spain).

Regional intergovernmental organization(s):

COE

The Council of Europe, Strasbourg (France);

Attachments:

CPT - European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, Report to the Spanish Government on the 2016 visit to Spain, CPT34 (2018);

GRETA – The Council of Europe Convention on Action Against trafficking in Human Beings, GRETA Evaluation Report to Spain (2nd Evaluation Round, 2018);

Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection of National Minorities – 4th Opinion on Spain adopted by the Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection of National Minorities (2014);
European Charter for Regional or Minority Languages – 5th periodical report on Spain (2018);

Council of Europe Commissioner for Human Rights – Third Party intervention to the European Court of Human Rights in the case Caamano Valle vs Spain (2018);
Commissioner for Human Rights letter to the Minister of the Interior of Spain (2018).

² See Defensor del Pueblo, page 1-9.

³ See Defensor del Pueblo, page 1-9.

⁴ The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

⁵ For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.1–9, 131.21–24 and 131.103.

⁶ See JS30, para. 53.1. See also Cáritas, page 1., See JAI, para. 35.

⁷ See ICAN, page 1.

⁸ See ACDC, para. 22(a).

⁹ For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.10–20, 131.29, 131.30, 131.33, 131.35, 131.37, 131.02 and 131.104.

¹⁰ See JS4, page 3.

- ¹¹ See *Cáritas*, page 1.
- ¹² For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.25–28, 131.36, 131.38–51, 131.161, 131.163 and 131.164.
- ¹³ See FSG, page 2.
- ¹⁴ See JS4, page 1.
- ¹⁵ See JAI, para. 39. See JS24, page 12, JS4, page 2, OSCE-ODIHR, para. 11-23.
- ¹⁶ See FSG, page 5 and JS15, para 59.
- ¹⁷ See *Actuavallès*, page 5.
- ¹⁸ See SOS, para. 2.1.
- ¹⁹ See SOS, para 2.3(b).
- ²⁰ See SOS, para. 2.3(f). See also FSG, page 6.
- ²¹ See AEB, page 1, page 2, APB, para III.4, III.7, ECAT, page 1, *Enraizados*, page 7, U+D, page 2.
- ²² See AEB, pages 3-5, See CST, page 3.
- ²³ See ELEN, page 3.
- ²⁴ The European Charter for Regional or Minority Languages, page 8, 14.
- ²⁵ See JS14, page 15.
- ²⁶ See ELEN, page 8. See ELEN, page 7.
- ²⁷ See JS14, page 15. See JS14, page 7 and IC, page 4.
- ²⁸ For relevant recommendations see A/HRC/29/8 131.188 and 131.189.
- ²⁹ See JS6, para. 32.
- ³⁰ See JS6, para. 46.
- ³¹ See JS35, para. 56.
- ³² See JS4, page 10.
- ³³ See ITF, para. 23.
- ³⁴ See CGNK, page 7.
- ³⁵ See JS6, para. 52.
- ³⁶ See Catalan Ombudsman, page 3.
- ³⁷ For relevant recommendations see A/HRC/29/8.
- ³⁸ See FT, para. 25.
- ³⁹ See FLD, para. 5. See JS24, pages 6 and 8, *Freemuse*, pages 2 and 6 and JS31, para. 26, *Eskubideak*, page 5, *DqD*, page 7, *Behatokia*, page 1-2.
- ⁴⁰ See JS24, page 12. See FT, pages 1-2, FLD, para 5, 17(a), JS24, page 4 and JS31, page 12, *DqD*, para 4.1.
- ⁴¹ For relevant recommendations see A/HRC/29/8.
- ⁴² See JS41, page 11.
- ⁴³ See JS41, page 13.
- ⁴⁴ See JS41, page 13.
- ⁴⁵ See JS41, page 13.
- ⁴⁶ See JAI, para. 34, See JS41, page 12, CGNK, page 6 and JS24, page 2.
- ⁴⁷ See DJC, paras. 18, 26-28; AIPD, pages 3 and 5; JS21, page 20; *Afectats*, pages 3, 5-6 ; JS39, paras. 12, 16, 26 and 30, JS34, para 29, JS26, para. 13-16.
- ⁴⁸ See JS39, para. 33; JS18, page 1; and HHRR, page 1.
- ⁴⁹ See DJC, paras. 11, 13 and 15; JS39, paras. 20 and 33 and JS11, page 3.
- ⁵⁰ See *Afectats*, page 7.
- ⁵¹ See DJC, para. 29.
- ⁵² See HHRR, pages 2-3.
- ⁵³ See HHRR, page 4.
- ⁵⁴ See JS11, page 4 and JS18, page 12. See DJC, para. 35; JS31, para. 15; JS39, para. 36 and JS41, page 10, JS26, para. 35-36, 53-56.
- ⁵⁵ See *Afectats*, page 7.
- ⁵⁶ See FT, para. 9.
- ⁵⁷ See JS5, para. 5.
- ⁵⁸ See HRWF, pages 2-3. See JS5, paras. 8-10.
- ⁵⁹ See FLD, para. 4,11. See JS11, page 2; JS39, para. 49, 50; JS18, page 6; JS41, page 11; ACDDHH, para. 13, *Ómnium*, para. 14, 15.
- ⁶⁰ See JS11, page 4 and JS18, pages 6, 8 and 12, *Ómnium*, page 5, AQR, page 2.
- ⁶¹ See IC, page 4.
- ⁶² See ACDC, para. 22(d), See also *Eskubideak*, page 5.
- ⁶³ See FT, paras 20.
- ⁶⁴ See Crosby, para. 30. See HRWF, page 6.
- ⁶⁵ See EZF, page 11.
- ⁶⁶ See JS5, para. 62.
- ⁶⁷ For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.52–131.64, 131.75 and 131.94–131.101.

- 68 See JS18, page 13, See ACDC, para 22(c).
- 69 See CoE, page 8.
- 70 See TIE, page 7.
- 71 See TIE, page 6.
- 72 See CGNK, pages 6-7.
- 73 See EZF, paras. 2, 3 and 9.
- 74 See CGNK, page 7.
- 75 See CGNK, pages 6-7.
- 76 For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.108–131.115.
- 77 See ACDC, para. 5, See also DqD, page 5, FDL, para 3.
- 78 See JS41, page 5.
- 79 See FLD, paras. 3 and 10. See ELEAK, page 5 and JS41, page 8.
- 80 See JS41, page 6, FLD, para. 5, 10.
- 81 See ELEAK, page 4.
- 82 See ELEAK, pages 1-3.
- 83 See JS41, page 6.
- 84 See Freemuse, page 8.
- 85 See AIPD, page 4.
- 86 See JS18, page 13, See also, FDL, para. 17(a).
- 87 See JS31, page 12, See also Ómnium, page 5.
- 88 See JS24, page 13.
- 89 See JS24, page 12. See JS10, page 10; JS11, page 4; JS18, page 12., Recos. 131.111–131.115., AC, page 7; JS41, page 12; ACDC, para. 22(b); JS24, page 1 ; ELEAK, page 5.
- 90 See ACP, page 3.
- 91 See ACP, pages 6-7. See HO, para. 3(j).
- 92 See JS10, page 10, See also DqD, page 6.
- 93 See JS31, page 12, See also GPPiM, page 1.
- 94 See JS10, page 9.
- 95 See CST, page 6, See also ECAT, page 2.
- 96 See FLD, para. 12.
- 97 See FLD, paras. 14-15.
- 98 See FLD, para 17(g).
- 99 See CJE, page 3.
- 100 See CJE, page 3.
- 101 See OLRC, page 6.
- 102 See JS16, para. 15(a), See also Enraizados, page 6.
- 103 See JS16, para. 15(c).
- 104 For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.87–131.93.
- 105 UNICEF, para. 27.
- 106 See Cáritas, page 5.
- 107 See JS27, page 7.
- 108 See CoE, page 6.
- 109 For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.105 and 131.106.
- 110 See EE, paras. 7, 15 and 22, See also JS1, para 15, 16, 32.
- 111 See EE, paras. 15-22, 25 and 28.
- 112 For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.117–131.120.
- 113 See JS4, page 3.
- 114 See CJE, para. 3.
- 115 See FCM, page 8. See CNJC, page 3.
- 116 See CJE, page 2.
- 117 See JS4, pages 3-4. See CNJC, page 2.
- 118 See JS23, page 3. See CNJC, page 2.
- 119 For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.123, 131.124 and 131.126–131.134.
- 120 See JS4, page 1, See also Avalot, page 7.
- 121 See JS4, page 6.
- 122 See JS4, page 5.
- 123 See CNJC, page 3.
- 124 See JS4, page 7. See CNJC, page 3.
- 125 See JS4, page 6.
- 126 See CJE, page 2.
- 127 See Cáritas, page 5.
- 128 See Cáritas, page 5, See also Avalot, page 12.
- 129 See FSG, page 3.

- ¹³⁰ See UNICEF, para. 4, FSG, page 3 and JS15, para. 42.
- ¹³¹ See JS4, page 6.
- ¹³² See JS4, page 6, See also EUAFR, page 5.
- ¹³³ See FSG, page 6.
- ¹³⁴ For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.131 and 131.136–131.141.
- ¹³⁵ See JS15, paras. 18 and 25, See also FSD, page 2.
- ¹³⁶ See JS33, para 38.
- ¹³⁷ See JS33, para 39.
- ¹³⁸ See JS33, paras. 17-18.
- ¹³⁹ See JS8, pages 2-4.
- ¹⁴⁰ See JS8, pages 3-4 and 7.
- ¹⁴¹ See JS8, page 11.
- ¹⁴² For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.142–131.151.
- ¹⁴³ See JS4, page 7.
- ¹⁴⁴ See JS7, para. 15a-b, See also, JS2, para. 12.1.
- ¹⁴⁵ See JS4, pages 7-8. See JS7, paras. 31-32, JS2, para 12.2.
- ¹⁴⁶ See JS4, page 8.
- ¹⁴⁷ See JS4, page 8. See JS7, paras. 15(a)-15(b); CNJC, page 3; and JS7, para. 12, JS2, para 14.3.
- ¹⁴⁸ See Catalan Ombudsman, page 4, See also JS2 para. 12.4.
- ¹⁴⁹ See Catalan Ombudsman, page 3.
- ¹⁵⁰ For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.32, 131.34, 131.65–131.74 and 131.76–131.83.
- ¹⁵¹ See JS7, para. 28.
- ¹⁵² See SURT, page 2. See FLD, para. 16 and S7, para. 29(a) (c).
- ¹⁵³ See JS15, para. 41.
- ¹⁵⁴ See JAI, para 38.
- ¹⁵⁵ See JS7, para. 25.
- ¹⁵⁶ See JS15, para. 34.
- ¹⁵⁷ See JS4, page 4.
- ¹⁵⁸ See JS4, page 4.
- ¹⁵⁹ See WoW, paras. 14-16.
- ¹⁶⁰ See AFNM, page 6.
- ¹⁶¹ See ITF, para. 14, See also WoW para. 1, EUAFR, page 10.
- ¹⁶² See CNDC, para. 2.
- ¹⁶³ See CNDC, para. 11.
- ¹⁶⁴ See FCM, page 6, See also EUROMIL, page 3.
- ¹⁶⁵ See SURT, page 1.
- ¹⁶⁶ For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.84–131.86.
- ¹⁶⁷ See JS29, paras. 7, 14.1 and 14.2.
- ¹⁶⁸ See CoE, page 7.
- ¹⁶⁹ See JS27, page 12. See JS29, para. 10(b), para 12(a) and JS27, para. 63.
- ¹⁷⁰ See JS29, para 12(b)(i)(j).
- ¹⁷¹ See JS15, para. 42.
- ¹⁷² See JS29, para. 11(e)(a).
- ¹⁷³ See JS27, page 7, See also JS2, para 21.
- ¹⁷⁴ For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.152–131.157.
- ¹⁷⁵ See CoE, page 2 and JS12, para 6. See JS15, para. 70 and CERMI, page 5.
- ¹⁷⁶ See JS12, paras. 7-8.
- ¹⁷⁷ See FCM, page 1, recos. (131.70).
- ¹⁷⁸ See FCM, page 2.
- ¹⁷⁹ See JS12, para. 15(a)(c)(d).
- ¹⁸⁰ See JS7, para. 10(b).
- ¹⁸¹ See CERMI, page 5.
- ¹⁸² For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.158–131.160.
- ¹⁸³ See FSG, page 3, recos. (131.45-131.51).
- ¹⁸⁴ See FSG, page 3.
- ¹⁸⁵ See FSG, page 4.
- ¹⁸⁶ See FSG, page 4.
- ¹⁸⁷ See FSG, page 6.
- ¹⁸⁸ CoE, page 5, See also EUAFR, page 4.
- ¹⁸⁹ See FSG, page 6, See also EUAFR, page 4.
- ¹⁹⁰ For relevant recommendations see A/HRC/29/8, paras. 131.121, 131.122, 131.135, 131.162 and 131.165–131.187.

- ¹⁹¹ See JS15, para. 8. See JS17, paras. 12, 19 and 26. EUAFR page 9, JS28, para 21.
- ¹⁹² See JS17, paras. 9, 12, 8, 20, 21, and 29. See JS40, para. 54; JS22, pages 3-4; IPD, pages 3-4; and HW, page 2.
- ¹⁹³ See JS22, page 9. See JS17, page 12; JS40, para 55; and Cáritas, page 4, JS2, paras. 32-35.
- ¹⁹⁴ CoE, page 2.
- ¹⁹⁵ See JS22, pages 8-9. See also UNICEF, paras 17 and 19
- ¹⁹⁶ See JS22, page 10. See also JS19, page 6.
- ¹⁹⁷ See JS22, pages 2, 5 and 7. See JS15, para. 15.
- ¹⁹⁸ See JS40, para. 9.
- ¹⁹⁹ See JS30, para. 32. See JS17, para 14, JS2 para. 25.
- ²⁰⁰ See JS40, para. 46.
- ²⁰¹ See JS40, para. 49.
- ²⁰² See JS7, paras. 21 and 23(b). See Cáritas, page 4; JS27, page 9; JS29, paras. 22.1, 28.1 and 28.4; JS30, paras. 8-9 and 53.6; and JS40, para. 33, UNICEF, para 23
- ²⁰³ See JS22, page 10.
- ²⁰⁴ See JS19, paras. 8-9.
- ²⁰⁵ See JAI, para. 36.
- ²⁰⁶ See JS15, paras. 18 and 25.
-